

RESOLUCIÓN N° 124-2018-2020/CEP-CR

Lima, 11 de junio de 2019

En Lima, a los 10 días del mes de junio de 2019, en la Sala 1, *Carlos Torres y Torres Lara*, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torres del Congreso de la República, se reunió en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la "COMISIÓN"), bajo la Presidencia de la Congresista Janet Emilia Sánchez Alva; con la presencia de los señores congresistas Eloy Ricardo Narváez Soto, Secretario, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Milagros Emperatriz Salazar de la Torre y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt.

CONSIDERANDO

DE LOS ARGUMENTOS DEL DENUNCIADO

Que, con fecha 4 de junio de 2019, el congresista **Roberto Gamaniel Vieira Portugal**, mediante Oficio 244-2018-2019-RVP-CR formula RECUSACIÓN contra la Congresista María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, por encontrarse inmersa en la causal del artículo 42, literales c, del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, solicitando se abstengan de participar de la etapa de investigación y votación del informa correspondiente.

Que, el denunciado fundamenta su pedido señalando que como aparece en distintas páginas de su perfil, en su paso por el Ministerio de la Producción, la congresista recusada ha liderado el equipo legal que diseñó e implementó el nuevo Sistema de Límites Máximos de captura por Embarcación en la pesquería de la anchoveta, Decreto Legislativo 1084, mediante el cual se estableció cuotas de pesa a un número limitado de embarcaciones y en donde además se estableció que los derechos de pesca no se iban a variar, siendo estos una suma ridícula y perjudicial para los intereses del Estado y de la Nación.

Que, el denunciado señala que la recusada, habría sido Presidenta del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero FONCOPES que es una entidad privada sin fines de lucro -financiada por las empresas pesqueras- encargadas de administrar recursos destinados a difundir y ejecutar los Programas de Beneficios (incentivos para la Reconversión Laboral y el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa) dirigidos a los trabajadores de la flota pesquera anchovetera acogidos al régimen establecido en el Decreto Legislativo 1084.

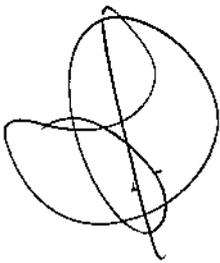
Que, fundamenta el denunciado que, la situación de algunos congresistas del Grupo Parlamentario Fujimorista, pretendieron ampliar este "aporte social" con el consiguiente efecto de inamovilidad de los beneficios de derecho de pesca.

Que, explica el denunciado que dicha situación encontró su punto más álgido el 26 de junio de 2018, cuando en la Comisión Permanente trataron de aprobar un dictamen que pretendía prorrogar la (inamovilidad) de los derechos de pesca por 15 años más, es decir hasta el año 2033, bajo el pretexto de seguir durante todo ese tiempo con el "Aporte Social" para los pescadores jubilados.

Que, ha encabezado y obtenido el respaldo de un grupo de Congresista de diversas bancadas, cuyo resultado permitió que no se lograra aprobar la pretensión impulsada por los Congresistas Mario Mantilla y Freddy Sarmiento y tuvo que pasar a cuarto intermedio.

Que, dicha acción ha permitido que el Ministerio de la Producción, pueda realizar el análisis económico y proponga elevar la tasa de estos derechos, los cuales han sido pre publicados y puestos a disposición de la ciudadanía y público interesado para que puedan hacer llegar sus observaciones a los mismos.

Que, como ha sido de público conocimiento y tal como la propia congresista Úrsula Letona lo ha expresado en reiteradas oportunidades, ella es "pro empresa pesquera" tiene vinculación con ellas e incluso estuvo en el Ministerio de la Producción bajo la dirección de la señora Elena Conterno; quien hasta hace poco era presidenta de la Sociedad Nacional de Pesquería.



Que, por estos hechos el objeto y participación en este procedimiento de la recusada, no es buscar justicia, sino más bien sacarlo del Congreso para no continuar con la lucha en el incremento de los derechos de pesca a fin de que se cobren principalmente a las 6 grandes empresas que operan en el país y que concentran el 95% del negocio del aceite y la harina de pescado.

Que, la vinculación de la recusada no solo se limitaría a las empresas pesqueras, sino que además y como ha sido mostrado en el Programa Periodístico Punto Final del 2 de junio del presente, ha mantenido una serie de coordinaciones con el señor Oscar Peña Aparicio, quien es conocido en el sector pesquero como el Rey de la Pesca Negra, por operar embarcaciones gracias a medidas cautelares otorgadas en el Callao; y que hoy se encuentra prófugo de la justicia; que a ello se suma el pedido que habría el recurrente realizado ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría el 29 de agosto de 2018, para que estos hechos se investiguen sin saber que este señor mantenía relaciones con la recusada y con el congresista Sarmiento.

EVALUACIÓN:

Que, evaluados los argumentos de sustento para la recusación presentada contra la congresista María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, no se encontró que estos se encuentren enmarcados dentro de lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria¹.

Que, si bien la congresista se ha desempeñado en su vida profesional en temas vinculados a temas de pesca y derechos de pesca; y si bien existiría diferencia de posiciones entre ambos, ello no obedece a un conflicto de intereses con los hechos denunciados y materias involucradas en la presente investigación, no adecuándose esta recusación a ninguna de las causales establecidas en el artículo antes mencionado.

EN CONSECUENCIA

Por las consideraciones antes expuestas, la COMISIÓN, por **MAYORÍA**, con el voto de los congresistas Marco Enrique Miyashiro Arashiro, Mauricio Mulder Bedoya, Eloy Ricardo Narváez Soto, Milagros Emperatriz Salazar De la Torre; y Freddy Fernando Sarmiento Betancourt; con la abstención de la congresista María Úrsula Ingrid Letona Pereyra.

RESOLVIERON:

Declarar **IMPROCEDENTE** la RECUSACIÓN promovida por el congresista **ROBERTO GAMANIEL VIEIRA PORTUGAL**, contra la Congresista **MARÍA ÚRSULA INGRID LETONA PEREYRA**.



JANET SÁNCHEZ ALVA
Presidente

Comisión de Ética Parlamentaria



ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO
Secretario

Comisión de Ética Parlamentaria

¹ *Reglamento de Ética Parlamentaria*
Artículo 42.- Inhibición y Recusación

42.1 Los miembros de la Comisión de Ética Parlamentaria no podrán participar en el proceso de investigación y deberán abstenerse de emitir su voto, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Ser parte de los hechos denunciados.

b. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el denunciante o con el denunciado.

c. Tener conflicto de intereses con los hechos y materias involucradas en la investigación.

d. Cuando sean quienes han denunciado el hecho a investigarse ante la Comisión.

42.2 El denunciado podrá recusar a cualquier miembro de la Comisión cuando considere que ha incurrido en algunas de las causales de inhibición, hasta antes de que dicha Comisión proceda a votar el Informe. La Comisión evaluará y aceptará o desestimará la recusación antes de resolver sobre la denuncia.